

ACTA 087-2021

Acta de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Tarrazú, en el salón de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, San Marcos de Tarrazú, a las ocho horas y treinta minutos del veintisiete de diciembre del dos mil veintiuno.

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTES:

REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS):

Señor Juan Carlos Sánchez Ureña
Presidente municipal

Señora Eida Montero Cordero
Vicepresidenta municipal

Señor Henry Ureña Bonilla

REGIDORES SUPLENTE EN CALIDAD DE PROPIETARIOS:

Señora Vanessa Mora Vega
Señorita Michelle Quesada Blanco

SÍNDICOS PRESENTES:

No hubo síndicos presentes.

FUNCIONARIOS (AS) PRESENTES:

Señora Daniela Fallas Porras Secretaria Concejo Municipal

MIEMBROS AUSENTES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS:

Señora	Ana Lorena Rovira Gutiérrez	Alcaldesa municipal
Señor	Fernando Portuguez Parra	Vicealcalde municipal
Señor	Carlos Abarca Cruz	Regidor propietario
Señora	Mileidy Abarca Jiménez	Regidora propietaria
Señor	Elicer Zamora Monge	Regidor suplente
Señora	Keisy Daniela Gutierrez Valverde	Regidora suplente
Señor	Carlos Roberto Cordero Fallas	Síndico distrito San Marcos
Señora	Bernardita Monge Murillo	Síndica suplente distrito San Marcos
Señor	Roy Vega Blanco	Síndico distrito San Lorenzo
Señor	Juan Diego Blanco Valverde	Síndico distrito San Carlos

APROBACIÓN DE LA AGENDA

Una vez aprobada, se inicia la sesión con base a la siguiente agenda:

- 1.** Comprobación del Cuórum
- 2.** Lectura y aprobación de actas anteriores
- 3.** Lectura y análisis de la correspondencia recibida

4. Asuntos de trámite urgente a juicio de la presidencia
5. Informes
 - Funcionarios municipales
 - Comisiones y representaciones
 - Alcaldesa municipal
6. Mociones
7. Participación de los síndicos
8. Asuntos Varios

El señor presidente municipal da los buenos días, gracias a Dios porque nos permite un día más estar, pedimos discernimiento y sabiduría para tomar las mejores decisiones.

ACUERDO #1: Se aprueba el orden del día, quedando de la siguiente manera:

1. Comprobación del Cuórum
2. Lectura y aprobación de actas anteriores
3. Lectura y análisis de la correspondencia recibida
4. Asuntos de trámite urgente a juicio de la presidencia
5. Informes
 - Funcionarios municipales
 - Comisiones y representaciones
 - Alcaldesa municipal
6. Mociones
7. Participación de los síndicos
8. Asuntos Varios

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

ARTÍCULO I: COMPROBACIÓN DEL CUÓRUM

Comprobación del cuórum, 3 regidores propietarios y 2 regidoras suplentes en calidad de propietarias.

ARTÍCULO II: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.

Se procede a la lectura y aprobación de la siguiente acta:

- **Acta de la sesión ordinaria 086-2021, del veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno, se aprueba sin objeciones.**

ACUERDO #2: Se aprueba el acta de la sesión ordinaria 086-2021, celebrada el veintitrés de diciembre del 2021.

Aprobada con 4 regidores presentes en dicha sesión.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO III: LECTURA Y ANÁLISIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

1. Se presenta las siguientes justificaciones:

- Sra. Ana Lorena Rovira Gutiérrez, alcaldesa, por motivo de encontrarse en vacaciones
- Sr. Fernando Portugez Parra, vicealcalde, por motivo de encontrarse en vacaciones
- Regidor propietario Carlos Abarca Cruz, por motivos laborales
- Regidora propietaria Mileidy Abarca Jiménez, por motivos laborales
- Regidor suplente Eliécer Zamora Monge, por motivos laborales
- Regidora suplente Daniela Gutiérrez Valverde, por motivos laborales
- Síndico propietario Roy Vega Blanco, por motivos laborales
- Síndico propietario Juan Diego Valverde Blanco, por motivos laborales

2. El Lic. Fabio Vargas Navarro, auditor interno de la Municipalidad de Tarrazú, mediante el oficio MT-AI-72-2021, procede a la remisión del informe de auditoría AI-07-2021 denominado "Estudio en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Tarrazú relacionado con el uso de los recursos transferidos y el manejo Administrativo" el cual tuvo como objetivo analizar aspectos relacionados con actas, uso de los recursos transferidos, ingresos propios y otros. En el presente estudio se giran dos recomendaciones al Concejo Municipal para su análisis y valoración.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO #3: De acuerdo con el oficio MT AI-72-2021 emitido por el Lic. Fabio Vargas Navarro, auditor interno de la Municipalidad de Tarrazú, donde remite el informe de auditoría AI-07-2021 denominado "Estudio en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Tarrazú relacionado con el uso de los recursos transferidos y el manejo Administrativo".

Es que se convoca al Lic. Vargas Navarro a la sesión ordinaria del 13 de enero del 2022, a las 8:30 a. m., en el salón de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, con el fin de que brinde una amplia exposición del mismo.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. La señora Ingrid Esquivel Mora, indica textualmente, con relación a su nombramiento como regidora suplente de la Municipalidad de Tarrazú, por parte del Tribunal Supremo de Elecciones: "... por medio de la presente le comunico que no puedo asumir el cargo que se me está ofreciendo como regidora municipal, debido a que las sesiones están dentro de mis horas laborales; aunado a esto se me dificulta que la jefatura me brinde los permisos que necesito para poder asistir a dichas sesiones de forma responsable y puntual..."

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO #4: Según resolución N° 5807-M-2021 dictada a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del dos de noviembre del dos mil veintiuno, donde el Tribunal Supremo de Elecciones nombra como regidora suplente de la Municipalidad de Tarrazú a la señora Ingrid Esquivel Mora, cédula de identidad 3-0358-0073 y en vista del correo enviado (el cual se adjunta) donde indica que no

puede asumir el cargo, es que se traslada al Tribunal Supremo de Elecciones para lo que corresponda.

Notificaciones a la señora Esquivel Mora: esquivelingrid@gmail.com

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. La Licda. Rosaura Cordero Alvarado, asesora legal de la Municipalidad de Tarrazú, mediante el oficio MT-DL-057-2021 dice textualmente: *"En vista del acuerdo número 03 de la sesión ordinaria 084-2021, donde solicitan criterio legal referente al correo del síndico Cordero Fallas, el cual indica:*

"En vista del correo enviado por el señor Carlos Roberto Cordero Fallas, en su condición como síndico propietario del distrito de San Marcos, donde solicita permiso para ausentarse de sus labores como síndico por tiempo indefinido, por encontrarse fuera del país."

Al respecto procedo a indicar, a un puesto de síndico se accede por elección popular, lo cual genera un conjunto de responsabilidades ineludibles asumidas, no pudiendo ausentarse de sus labores indefinidamente, ya que se comprometió a ocupar un cargo y debe ser responsable con sus obligaciones.

En dictamen C-437-2020, la Procuraduría General de la República, señaló:

"Los síndicos, tanto propietarios como suplentes, son funcionarios públicos, designados electoralmente por la colectividad distrital a la que pertenecen, con el exclusivo propósito de representar al distrito ante la respectiva Municipalidad. Como bien establece el artículo 172 Constitucional: "Cada distrito estará representado ante la Municipalidad del respectivo cantón por un Síndico propietario y un suplente, con voz pero sin voto."

La única forma de ausentarse por un plazo definido sería con una licencia sin goce de dieta, establecida en el artículo 32 del Código Municipal, el cual textualmente indica:

"Artículo 32. - El Concejo podrá establecer licencia sin goce de dietas a los regidores, los síndicos y el alcalde municipal únicamente por los motivos y términos siguientes:

- a) Por necesidad justificada de ausentarse del cantón, licencia hasta por seis meses.*
- b) Por enfermedad o incapacidad temporal, licencia por el término que dure el impedimento.*
- c) Por muerte o enfermedad de padres, hijos, cónyuge o hermanos, licencia hasta por un mes.*

Cuando se ausenten para representar a la municipalidad respectiva, tanto al alcalde, los regidores y síndicos se les otorgará licencia con goce de salario o dieta, según el caso.

Sin embargo, en dictamen C-044-2012 la Procuraduría General de la República señaló, textualmente lo siguiente:

*"E.- La licencia contemplada en el artículo 32 inciso 1) del Código Municipal podrá concederse, **únicamente**, cuando se suscite una urgencia de tal magnitud que el Alcalde o algún miembro del Concejo Municipal deba, inevitablemente, ausentarse del cantón. Urgencia que, además, deberá estar plenamente justificada.*

*H.- El Concejo Municipal tiene la posibilidad jurídica de conceder o denegar la licencia estipulada en el inciso primero del artículo 32 del Código Municipal, siempre y cuando, se presente un evento de tal naturaleza que **imperiosamente** obligue al Alcalde, regidor o síndico a **ausentarse del cantón**. Evento que debe estar **plenamente***

justificado. Debiendo, además, ese cuerpo colegiado velar, porque lo concedido no afecte los intereses locales.”

Conforme con lo anterior para otorgar una licencia de este tipo, primeramente, debe ser solicitada por el síndico, presentado una justificación donde se determina esa urgencia imperiosa de ausentarse, licencia que además no es prorrogable.

Existe la opción de la renuncia a su puesto, siendo el Tribunal Supremo de Elecciones el que habría de conocer dicha renuncia, y si fuera el caso aceptar su separación del cargo.

También, importante tener presente lo indicado por la Procuraduría General de la Republica en su dictamen C-62-2013, el cual textualmente señala:

“Serán causas de pérdida de la credencial de regidor:

a) La pérdida de un requisito o adolecer de un impedimento, según lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de este Código.

b) La ausencia injustificada a las sesiones del Concejo por más de dos meses.

c) La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo.

d) Enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.

e) Lo señalado por el artículo 63 de la Ley sobre la zona marítimo-terrestre, N. 6043, de 2 de febrero de 1977, por el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N. 7428, de 7 de setiembre de 1944 .”

Por expresa disposición del cánón 58 del Código Municipal, a los síndicos les serán aplicables todas las disposiciones que norman los requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo de los regidores, lo que contemplaría también las causas que originan la pérdida de las credenciales de estos funcionarios de elección popular.”

El señor presidente municipal indica que de acuerdo con lo que dice el documento, nosotros no podemos darle una licencia hasta por seis meses, dado que lo de él no es cuestión extraordinaria, no fue que tuvo que salir de emergencia a atender un asunto familiar o enfermedad. Simplemente se ausenta por un asunto laboral, eso no entra como una emergencia, por lo que no procede aceptarle el permiso indefinido.

Considera que al señor síndico Carlos Roberto Cordero Fallas se le tiene que comunicar que el Concejo no le puede aceptar la solicitud del permiso indefinido y que manifieste que considere lo más conveniente.

Sabemos que está trabajando, sabemos dónde está, pero no podemos otorgarle ese tipo de permiso. Al final de la nota dice que tanto los regidores, síndicos, concejales están cubiertos por lo que dicta la ley.

“Los síndicos le serán aplicables todas las disposiciones que norman los requisitos, impedimentos, prohibiciones, juramentación y toma de posesión del cargo de los regidores, lo que contemplaría también las causas que originan la pérdida de las credenciales de estos funcionarios de elección popular”

Si pasan dos meses y él no justifica ausencias, se le aplica lo mismo que a un regidor. La regidora Quesada Blanco consulta si eso aplica también para los síndicos suplentes, porque ellos, al menos ella no los conoce a la mayoría y nunca han enviado una nota

en todos estos dos años, por eso le queda esa duda, si no están enviada nada, no sabe si eso aplica también dentro del Concejo.

Creo que en el caso del señor síndico de San Marcos, lo más prudente es decirle que no se le acepta y adjuntarle la nota para que él vea las implicaciones legales de la situación.

El señor presidente municipal comenta que en el caso de la síndica suplente, se dice que está presidiendo al Concejo de Distrito y asistiendo a la Junta Vial. En el caso de los síndicos de San Lorenzo y San Carlos, como vienen los propietarios a las sesiones, por lo que no habría problema.

La regidora Quesada Blanco indica que ese es el tema, si rige de la misma manera, o es a los suplentes, aunque no vengan no se les puede decir nada porque no vienen o los síndicos van a parte, ya que si es una suplencia y el propietario viene, le debería regidor igual que a un regidor, según lo que se lee. No sabe si es lo mismo, que un síndico suplente no tiene la obligación de venir ni de justificar, pero un regidor suplente si tiene la necesidad de venir y de justificar.

Eso es lo que no le queda claro.

El señor presidente municipal responde que en ese caso se debería de consultar a la señora asesora legal, ya que en el caso de los síndicos, sabe que si viene el propietario. Pero en el caso de los regidores suplentes hay un artículo que dice claramente que están obligados a venir a las sesiones del Concejo.

Pero en el caso que no atañe, considera que, está de acuerdo con lo que dice la regidora Quesada Blanco, de enviarle la nota al señor síndico de San Marcos y decirle que no se le acepta el permiso indefinido y decida que es lo más conveniente para él. Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO #5: De acuerdo con el oficio MT-DL-057-2021 emitido por la Licda. Rosaura Cordero Alvarado, asesora legal de la Municipalidad de Tarrazú, es que se le informa al señor Carlos Roberto Cordero Fallas, síndico propietario del distrito de San Marcos, cantón Tarrazú, que no se le acepta la justificación por tiempo indefinido por encontrarse fuera del país.

Por lo que se adjunta el oficio mencionado para su valoración.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Los señores Lic. Jefry Marcelo Sánchez Campos, director y el señor Luis Monge Ureña, presidente de la Junta de Educación, ambos de la escuela San Martín, San Carlos de Tarrazú, mediante el oficio dice textualmente: *"El motivo de este oficio, es para externar ante usted una situación que está sucediendo con la Junta de Educación de San Martí de San Carlos.*

A finales del año 2019 el señor vocal II: Juan Carlos Navarro Cascante, cédula 3-0362-0514, presentó su renuncia el día diez de diciembre de dos mil diecinueve, quedan firme la aceptación de su renuncia en el acta N° 039-2019.

Desde este tiempo la junta en conjunto con el director del centro ha estado en la búsqueda de este miembro, pero ha sido imposible poder encontrar una persona en el barrio de San Francisco que desee formar parte de dicha junta.

Todos los miembros han estado preguntando a personas externas y no han tenido una respuesta satisfactoria.

A principios del año recibidos indicaciones del departamento de juntas de la Regional de Educación Los Santos, indicando que la junta debía de sesionar con los 5 miembros, desde esa fecha se les informó que realizaríamos las gestiones pertinentes, pero a la fecha no se ha encontrado la persona.

El día 10 de diciembre del 2021, recibimos de la oficina de supervisión del circuito 01, el oficio DVM-PICR-DGDR-DGJ-0619-2021, el cual adjuntamos para su valoración.

Por todo lo anterior, la junta de educación de la Escuela San Martín de San Carlos, y el director del Centro Educativo, le solicitamos su colaboración en este proceso, y aceptamos recomendaciones de la municipalidad para ver qué podemos hacer en este caso, con la finalidad de que la junta para el año 2022 pueda sesionar con sus 5 miembros"

El oficio DVM-PICR-DGDR-DGJ-0619-2021, emitido por el departamento de gestión de juntas del MEP, dice: " *En relación con el artículo 14 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, que a la letra indica: "En el caso de escuelas unidocentes y centros educativos que no puedan cumplir con las condiciones establecidas en los artículos 12 y 13, el Director del Centro Educativo podrá solicitar la excepción correspondiente al Supervisor del Centro Educativo, presentando junto con las ternas propuestas la debida justificación."*

*Me permito aclarar, que la excepción a que se refiere el artículo 12, versa sobre la posibilidad de que el Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, proponga en lugar de una terna, el nombre de uno o dos candidatos para los cinco miembros que conformarán la Junta, pero **ninguna Junta puede tener menos de sus 5 miembros.***

Así mismo les solicitamos recordar a los directores (as) de los centros educativos para evitar causar inconvenientes en la operación de la institución, gestionar el nombramiento o prórroga de la Junta, con al menos dos meses calendario previo al vencimiento de la Junta actual, lo anterior de acuerdo al Artículo 22 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, que a la letra indica:

"Artículo 22.—Para el nombramiento de una nueva Junta o su prórroga, el Director del Centro Educativo deberá iniciar el trámite presentando la propuesta al menos dos meses calendario previo al vencimiento de la Junta actual; especificando la fecha"

El señor presidente municipal propone trasladar la nota al Concejo de Distrito de San Carlos, ya que ellos son los que mejor conocen a los vecinos y proponer quien podría, eventualmente, ayudarles a ellos para terminar de conformar esa junta.

Dado que nosotros a quién le podríamos recomendar, nos solicitan ayuda y no podemos.

La regidora Quesada Blanco manifiesta que legalmente nosotros legalmente no podemos intervenir en el tema, pero ya que tenemos ese contacto con las personas del Concejo de Distrito, podríamos intentar que ellos hagan un llamado a la comunidad, contarles lo que está pasando y ver si sale alguien más, de ahí en fuera no podemos hacer algo más por la junta.

El señor presidente indicia que efectivamente nosotros no podemos hacer nada, agradecerles porque nos toman en cuenta, nos avisan, pero para nosotros es difícil, A él la duda que le queda con relación a esto porque una junta no puede sesionar con cuatro personas, tienen cuórum.

El regidor Ureña Bonilla da los buenos días. Responde que lo que entiende es que la junta debe de estar conformada por los cinco miembros, pero si pueden sesionar tres miembros de los cinco, incluyendo el acompañamiento del director o directora que tiene voz pero no voto.

Ahí a lo que se refiere es que si tiene que estar conformada por los cinco miembros, no puede ser una junta directiva de cuatro.

Eso es lo que tiene entendido y lo que siempre es lo normal en este tipo de directivas. Con respecto a eso, considera y comparte el comentario del señor presidente municipal, ya que nosotros no tenemos conocimiento de los vecinos, que ese es siempre el gran tema con respecto a las Juntas Educativas, por eso es que siempre se solicita que sean padres de familia del centro educativo, porque obviamente el director y su cuerpo docente conocen a los padres de familia, por eso es que siempre se solicita a nivel de reunión de personal o de consejo de profesores que sean ellos lo que dictaminen esas ternas, por el conocimiento y acercamiento que ellos tienen. En el caso de nosotros quedamos nulos ahí.

Más bien agradecerles que nos tomen en cuenta, pero no nos corresponde, únicamente damos una vota apoyados en el trabajo previo que ellos han hecho.

Así que, si sería apoyar esa propuesta del señor presidente municipal, de que el Concejo de Distrito de San Carlos nos colabore en el tema.

Aunque, hay que dejarlo claro, es un trabajo propiamente de las escuelas, son los que tienen que empeñarse en conseguir a las personas idóneas para ocupar esos puestos. El señor presidente municipal indica que eso es lo que dice él, si la junta se reúne cuatro, los acuerdos son legales, porque hay mayoría.

Estamos de acuerdo que tienen estar los cinco, pero si son cuatro los acuerdos estarían legales, que sería lo que le preocupe a uno, que no estén sesionando con el cuórum de ley. Entendemos que la ley dice que tienen que estar los cinco, pero si llegan cuatro los acuerdos son legales y eso es lo que importa al final de la jornada.

El regidor Ureña Bonilla indica que se podría hacer saber, en la respuesta que se le envíe después, que no precisamente tiene que ser los padres de familia los que conforman esa junta, si no hay un padre de familia que está anuente, pero existe otra persona fuera de, que la puedan tomar en cuenta, ya que muchas escuelas no manejan ese tema, creen que solo los padres de familia que están en la obligación y no, se pueden tomar otra persona fuera de la institución, igualmente un abuelo, tío de algún estudiante.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO #6: En vista del oficio #07-2021 emitido por el Lic. Jefry Marcelo Sánchez Campos, director y el señor Luis Monge Ureña, presidente de la Junta de Educación, ambos de la Escuela San Martín, San Carlos de Tarrazú, donde informan de una situación que han estado viviendo la Junta de Educación con respecto al nombramiento de uno de sus miembros.

Por lo que dicho oficio se traslada al Concejo de Distrito de San Carlos, cantón Tarrazú, con el fin de que puedan colaborarle en conversar con los vecinos y puedan conformar la junta.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. El Ing. Agr. Roque Mata Naranjo, presidente del Consejo Regulador Origen Tarrazú, envía nota sobre la evolución del denominativo Los Santos, que textualmente dice: *"Cuando una delimitación geográfica que identifica un espacio definido comienza a adquirir una popularidad, fama y un prestigio, se convierte en un DENOMINATIVO, que al igual que otros muchos, empresas, instituciones, pobladores, etc. comienzan a utilizarlo, porque algún beneficio les produce. Algunos dentro del espacio original y otros fuera del primeramente definido, hasta crear conflicto y algún grado de afectación contra los actores que lo originaron. Este es caso del denominativo TARRAZU para su café y LOS SANTOS para un gran número de actividades.*

El origen Tarrazu, ya está gracias a Dios protegido como una Denominación de Origen, pero el de LOS SANTOS, se encuentra como un topónimo de uso colectivo, propiedad de todos los actores de los cantones de TARRAZU, DOTA Y LEON CORTES (orden de antigüedad). El problema de la extensión fuera del territorio es un asunto de amplitud, que en el caso de Los Santos abarca una amplia gama de posibilidades; por el contrario, para el caso de Tarrazu, es únicamente para el café. Para efectos de aclarar su origen y su amplitud, se expone el siguiente análisis:

1- El 24 de julio de Julio de 1973, visita el especialista W.C. Carlton, contratado por la Agencia Internacional de Desarrollo del gobierno americano (AID), cuyo fin fue determinar la factibilidad de establecer la cooperativa de electrificación rural, a cuyo evento asistieron personeros de Coope Tarrazú R.L, Coope Dota R.L., munícipes de Tarrazú, Dota y León Cortes, junto con otras distinguidas personalidades, proponentes y gestores del movimiento. Luego de ello, se formaron comités locales de apoyo y un comité central. El acta constitutiva se efectuó el 17 de enero de 1975, con una asistencia de 700 personas en San Cristóbal. Es en ese proceso que se establece el nombre de "Los Santos", especialmente propiciado por la casualidad de que tienen los tres cantones de la cuenca hidrográfica del río Pirris, cuyas cabeceras de cantón, así como muchos de sus poblados o barrios, llevan el nombre de un santo a como la historia, la religión, la tradición y el origen lo habían desarrollado; ihecho que le pareció interesante al Sr. Carlton, quien fue el primero en ponerle el nombre al exclamar! "¡AQUÍ TODOS SON SANTOS!". Después de la creación y la separación en cantonatos, el nombre de "LOS SANTOS", ha sido un hecho integrador importantísimo y ha desarrollado el concepto de unión, identidad, diferenciación al igual que el CAFÉ TARRAZU.

2- En 1975 se crea Coope Santos R.L.. Este hecho es resaltable por tres aspectos importantísimos. En primer lugar, fue una acción conjunta especialmente gestada por Coope Tarrazú R.L., Coope Dota R.L. y las tres municipalidades Santeñas, a quienes se unieron los territorios aledaños. En segundo lugar, es una propuesta empresarial propia de los pobladores de los tres cantones y más allá del río Tarrazú. En tercer lugar, se define el nombre de "Los Santos", a raíz d la peculiaridad de la gran cantidad

de topónimos con nombre de santo, incluidos en los cantones de Tarrazú, Dota y León Cortes. Todo posteriormente se convirtió en un hecho integrador.

3- En 1976 se hace por parte del Centro Agrícola Cantonal y el MAG la primera EXPO SANTOS 76, que fue un éxito rotundo y una participación activa especial para los cantones de

Tarrazu, Dota y León Cortes como un medio de exaltar sus productos, artesanías, valores, historia y unión de un territorio con grandes vínculos históricos, geográficos, familiares, de amistad, comercio, que se agrandaron.

a. Se fortalece con la creación del plan de desarrollo de los Santos para los cantones de Tarrazu, Dota y León Cortes, en el periodo en que don Hernán Garrón S. fue ministro de Agricultura.

4- Se sigue con la EXPO SANTOS-78 y subsiguientemente cada dos años hasta que la ganadería de leche es poco a poco desplazada por los frutales de altura y la permanencia se debilita. Pero se resalta que fue un evento propio de los tres cantones, que fue identificando, diferenciando y dando un prestigio muy especial e importante como un elemento de unión y de una permanente interacción. Ya comenzó a generalizarse empresas, servicios, zonificación, programas y un sinnúmero de eventos con el denominativo los Santos. Obviamente territorios cercanos, especialmente como pertenecientes a la Cooperativa de Electrificación Rural de Los Santos, comenzaron a intentar formar, sentir y favorecerse del proceso evolutivo del nominativo LOS SANTOS.

5- Los Santos hoy. El proceso siguió en un continuo, sostenido y permanente crecimiento y fortalecimiento, hasta el día de hoy cuya amplitud generalizada es para el territorio compuesto por los cantones de Tarrazu, Dota y León Cortes. La misma cooperativa de electrificación rural tiene el territorio donde opera y da el servicio, dividido en tres zonas, a saber: Los Santos que incluye a los cantones de Tarrazu, Dota y León Cortes, zona intermedia y Acosta.

6- Se tratará de anotar parte del sinnúmero de actores que actualmente se identifican con el nombre de Zona, Región, etc. de LOS SANTOS:

INSTITUCIONES: Coope Santos R.L., Radio cultural Los Santos, Hogar de ancianos Los Santos, Consejo territorial de Desarrollo Rural Los Santos. UNCO SANTOS, Cámara de turismo Los Santos,

CONSERVACIONISMO: Reserva Forestal Los Santos, corredor biológico los Santos. Área de protección de Los Santos

DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES: Dirección Regional educativa Los Santos., Clínica de cuidados paliativos de Los Santos, Juzgado Los Santos, OIJ Los Santos, Clínica de atenciones básicas de Los Santos, Oficina de DINADECO Los Santos, MINAE Los Santos, INA Los Santos.

EMPRESAS: Auto transportes Los Santos, Los Santos Tour y un sinnúmero de empresas, sociedades, etc.

Religión: Vicaría de Los Santos, pertenece a la Diócesis de Pérez Zeledón.

EMPRENEDORES: Basta con ingresar a facebook para ver la gran cantidad de uso del denominativo LOS SANTOS.

CONCLUSION. Al igual que el CAFÉ TARRAZU, este h SIDO UN PROCEO CONTINUO, PERMANENTE, DE UNA COMPLETA Y TOTAL INTERACCION QUE HA DIFRENCIADO, IDENTIFICADO, UNIDO Y GESTADO UN PROCEDER CONJUNTO BASADO EN LA IDENTIFICACION DE SUS POBLADOS CON LA NOMENCLATURA DEL NOMBRE DE UN SANTO."

El señor presidente municipal comenta esta nota surge a raíz de la visita que hizo don Roque Mata al Concejo, él no estuvo en esa sesión, pero, si no está mal informado y los que estuvieron lo corrigen, pero entiende que Volcafé tiene la pretensión de inscribir el nombre región de Los Santos.

La regidora Quesada Blanco responde que el ICAFE tiene esta región Los Santos, que cambio en lugar de la región Tarrazú, que no incluye solamente a Tarrazú, Dota y León Cortés, sino que incluye otro tipo de cantones cercanos, incluso parte de Cartago y la idea es oponerse a esa parte de esa región Los Santos con gente que no tienen que ver con la Zona de Los Santos.

Aparte de eso, Volcafé hizo toda una tramitología para inscribir un café de Los Santos y que curiosamente llegó la solicitud y todo el trámite un par de días después de que se dio esa regionalización de Los Santos.

Por ahí, es donde va el tema del ICAFE, que como ellos se llevan el café de aquí, no podría salir con la denominación de origen Tarrazú, pero ellos quieren meterlo como café Los Santos.

El señor presidente municipal consulta si se tomó un acuerdo.

Los señores regidores manifiestan que sí.

El señor presidente municipal indica que en base a esa nota que nos envía don Roque Mate, tendríamos que tomar un acuerdo, le parece que debe de ir en el sentido de apoyar la nota que nos envía don Roque y la gestión que ellos están haciendo para defender ese nombre, región de Los Santos.

La regidora Quesada Blanco responde que don Roque Mata indicó que ellos como consejo regulador de la denominación de origen, que como institución no van a hacer todo el trámite contra el ICAFE por la región Los Santos, pero sí están defendiendo a una de las productoras de Dota, que tiene registrado un café con el nombre Los Santos, que básicamente eso es lo que están haciendo.

Toda esa nota, surge a partir de la defensa de esa productora que está inscrita con denominación de origen, porque tiene ese café Los Santos y Volcafé quiere quitarle el nombre, ponerlo a nombre de ellos.

Si se podría apoyar esa tramitología que están haciendo y apoyar también a esa productora que está luchando por mantener ese nombre que ya tiene registrado ante el Registro Nacional.

La señora vicepresidente indica que nosotros como Concejo, tomamos el acuerdo para oponernos a la inscripción de esa marca.

La regidora Quesada Blanco manifiesta que nosotros como Concejos nos opusimos a la región como tal, no hemos tomado un acuerdo específico para apoyar todo lo que están haciendo desde denominación de origen, con esa parte de Los Santos, solo nos opusimos a la regionalización de Los Santos con esos otros cantones / regiones, que no pertenecen a la Zona de Los Santos.

Así que si se podría tomar ese acuerdo de apoyo.

La regidora Mora Vega indica que el acuerdo se envió al Registro Nacional en oposición al registro de la inscripción que ellos realizaron, eso quedó por ese lago.

Ahora ya con esta nota, si es como lo que se está diciendo, es parecido, pero solo es un apoyo al proceso.

El señor presidente municipal considera que se debe de tratar de darle un apoyo al consejo regulador, con base en la nota, en ese sentido, porque es mucho enredo, región Los Santos, es engorroso, pero si hay que defender, dado que eso es una pretensión solapada, es buscar una salida para sacar el café de aquí y que no pase por la denominación de origen, que eso es lo que están buscando.

Eso no es ningún bien para la región.

La regidora Mora Vega sugiere consultar a don Roque Mata, a quién puede ir dirigido el acuerdo, si a ellos o a alguien en específico, el tipo de acuerdo que se va a sacar.

El señor presidente municipal indica que va por el lado de la regidora Quesada Blanco, de defender a esa productora, porque si ya se le adelanto y le puso Los Santos, hay que defender a los nuestros, ya hay una marca registrada.

El regidor Ureña Bonilla comenta que está de acuerdo. Si realmente está bien registrada con todo el procedimiento de esa productora. Le parece casi ilógico que le quieran pasar por encima, ya que, si ya está registrada, nadie más podría, eventualmente, ocupar ese nombre.

Lo otro es, ver jurisdiccionalmente la parte regional que atañe café Tarrazú, propiamente, cual es la jurisdicción propia que se dice, del Río Tarrazú (Santa Cruz) hasta el Jardín de Dota, ejemplo. Cuál es la jurisdicción que resguarda propiamente la producción o la marca café Tarrazú.

El señor presidente municipal indica que es esa la que dice.

El regidor Ureña Bonilla comenta que eso es lo que tenemos que defender, que eso fue la oposición que hicimos en el acuerdo anterior con respecto a los otros cantones o comunidades agregadas.

Considera que lo que nos compete es apoyar esa jurisdicción que responde a café Tarrazú y defender también, a la productora de Dota con esa marca registrada.

Como le dice, le parece casi ilógico que habiendo una marca registrada haya que pelearlo, ya que tiene su propia defensa legal en el registro.

La regidora Quesada Blanco indica que este acuerdo va más para denominación de origen apoyando la gestión propiamente de lo que ellos están haciendo. Ella no vino la semana pasada y no sabe cómo quedó finalmente el acuerdo, pero podemos dejar este acuerdo de apoyo en firme para hacer las consultas necesarias de si solo se envía a denominación de origen o si lo enviamos a otro lugar para que la otra semana nos lo aclaren. Porque sí se dan las dos cosas. A raíz de este cambio de región Tarrazú a Los Santos, dentro del ICAFE, pero son dos procesos distintos, ya que una cosa es oponernos a esa regionalización nueva y esa inclusión de cantones y regiones que no van con la Zona de Los Santos y otra es el proceso, propiamente, que está haciendo denominación de origen, porque la marca de Los Santos, de la productora de Dota, si está registrada, ya que está dentro de las personas inscritas de denominación de origen, para hacer todo el trámite tiene que estar inscrita.

El regidor Ureña Bonilla cree que para nosotros, porque no somos los expertos, ni grandes manejadores del tema. Considera que nosotros lo que tenemos que hacer es apoyar, prácticamente en todos sus extremos, las gestiones de la denominación de origen, acuerparlos en todo el sentido y que conforme ellos vayan llevando todo el proceso, nosotros acuerparlos en eso.

Ya que al rato cometemos alguna imprudencia con relación al no manejo que tenemos de la situación, en cambio, sabemos que don Roque y lo que es la marca de denominación de origen, ya tienen bien delimitado todo el procedimiento y cuales aspectos tienen que atacar y defender.

Cree que lo que nos corresponde a nosotros, en este caso, sería apoyar la defensa de denominación de origen como tal, para no entrar en mucho detalle.

Se da a conocer el acuerdo tomado en sesiones anteriores.

El señor presidente municipal considera que con ese acuerdo ya estamos defendiendo, inclusive a la productora de Dota.

No ve necesidad de otro acuerdo, solo de daría por conocida la nota.

Más bien, esta nota nos sirve a nosotros para entender mejor todo el tema que hay detrás.

- 7.** La señora Karen Porras Arguedas, directora ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, mediante el oficio DE-E-314-12-2021, dice textualmente: *"...El 17 de marzo de 2021, el Plenario de la Asamblea Legislativa aprobó en segundo debate, el expediente 21.318 denominado Ley de Movilidad Peatonal, Ley No. 9976 con el cual se traslada a las municipalidades la gestión exclusiva de las aceras de la Red Vial Cantonal.*

Desde la UNGL se consideró de gran importancia establecer un proceso de sensibilización y socialización en torno a los mecanismos de implementación de esta ley y sus alcances para los Gobiernos Locales del país.

Con respecto a lo anterior, se realizó un proceso de construcción colaborativo liderado por la UNGL, la Sociedad Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), la Municipalidad de San José, la Fundación Friedrich Naumann, el Consejo Nacional de Capacitación Municipal (CONACAM), con diferentes Municipalidades, para entregar un prototipo de reglamento de la Ley de Movilidad Peatonal, Ley No. 9976 al Régimen Municipal Costarricense.

Por esta razón, realizamos entrega formal mediante oficio de este prototipo de reglamento para el uso de todos los Gobiernos Locales para la debida implementación de la Ley de Movilidad Peatonal, Ley No. 9976..."

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO #7: Se traslada el oficio DE-E-314-12-2021 emitido por la Unión Nacional de Gobiernos Locales a la comisión de obra pública el honorable Concejo Municipal de Tarrazú, así como a la Arq. Lidy Gamboa Chacón, coordinadora departamento de desarrollo urbano, a través de la señora alcaldesa, Ana Lorena Rovira Gutiérrez.

Esto con el fin de que analicen el prototipo de reglamento de la Ley de Movilidad Peatonal, Ley No. 9976 al Régimen Municipal Costarricense.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA

No hay asuntos de trámites urgente a juicio de la presidencia.

ARTÍCULO V: INFORMES

A. Informes de funcionarios municipales:

No hay informes en este espacio.

B. Informes de comisiones y representaciones:

No hay informes en este espacio.

C. Informe de la señora alcaldesa municipal:

No hay informes en este espacio.

ARTÍCULO VI: MOCIONES

No hay mociones en este espacio.

ARTÍCULO VII: PARTICIPACIÓN DE LOS SÍNDICOS

No hay participación de los síndicos en este espacio.

ARTÍCULO VIII: ASUNTOS VARIOS

1. El señor presidente municipal comenta que tiene la intención de iniciar el año 2022 haciendo una sesión extraordinaria para ver acuerdos, ya que tenemos muchos acumulados. Así como para atender al comandante Raúl Rivera Bonilla, el director regional de Fuerza Pública, esto en vista de que anteriormente por temas de salud, el señor comandante no pudo presentarse.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO #8: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú acuerda sesionar extraordinariamente el día 19 de enero del 2022, a las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, con el fin de dar revisión de acuerdos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO #9: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú invita al comisionado Raúl Rivera Bonilla, director regional de Cartago, Fuerza Pública, a la sesión extraordinaria del 26 de enero del 2022, a las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, con el fin de tratar temas importantes para el cantón de Tarrazú y lo comentado en la sesión ordinaria del pasado 28 de octubre del 2021.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las diez horas con diecisiete minutos del día.

Daniela Fallas Porras
SECRETARIA

Juan Carlos Sánchez Ureña
PRESIDENTE MUNICIPAL